



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

CONTRATO N° 42/2024

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2024 – “SUSCRIPCIÓN A SISTEMA DE BASE DE DATOS FARMACOPEA USP 2024”, ID N° 451.939, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. -----

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 25 días del mes de octubre de 2024, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Nacional PY02 Mariscal José Félix Estigarribia Km. 14 de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Señora Decana **Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, nombrada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en adelante denominada LA FACULTAD y la **Q.F. María Nidia Fariña Florentín**, con Cédula de Identidad Civil N° 815.869, en calidad de Representante Legal de la firma **DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.**, con RUC N° 80017185-3, con domicilio legal en la calle Río Yhaguy esq. Colón, de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte, con teléfono N° (021) 506.629, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para el “**SUSCRIPCIÓN A SISTEMA DE BASE DE DATOS FARMACOPEA USP 2024**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la “Suscripción a Sistema de Base de Datos Farmacopea USP 2024”, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.



Cynthia Saucedo de Schupmann
Q.F. María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA
Página 1 de 4

CS/co



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 268 – Servicio de Comunicaciones, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 1, Genuino, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) vinculado al ID N° 451.939. -----

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 16/2024 “Suscripción a Sistema de Base de Datos Farmacopea USP 2024”, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 1297/2024, de fecha 09 de octubre de 2024. -----

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

SUSCRIPCIÓN A SISTEMA DE BASE DE DATOS FARMACOPEA USP 2024							DROGUERÍA ITALQUIMICA S.A.		
Ítem	Código	Descripción	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	8111200 3-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos	SUSCRIPCIÓN A FARMACOPEA USP VERSION 2024-2025 ONLINE, EN ESPAÑOL, ACCESO PARA 20 USUARIOS POR 12 MESES, con la finalidad cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio - BPL, conforme al punto 15.10, para las especificaciones en los métodos/ensayos de los controles de calidad de los ítems: especialidades farmacéuticas, suplementos nutricionales, suplementos dietarios, productos de origen vegetal y afines debe disponerse de la versión vigente de la farmacopea.	Unidad	Unidad	1	11.000.000	11.000.000	Procedencia: EEUU
TOTAL								11.000.000	

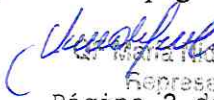
El monto total del presente contrato es de guaraníes once millones (G. 11.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la FACULTAD y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Facultad se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de

CS/co




Mariana Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/ prestados conforme al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas – UNA, sito en Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la UNA, Ciudad de San Lorenzo. -----

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la funcionaria Carminia Josefina Ozuna Jiménez, con Cédula de Identidad Civil N° 4.464.505, según Resolución N° 1339/2024, de fecha 21 de octubre del 2024. -----

CLÁUSULA NOVENA FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Facultad podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

CS/co




OF María Nidia Farfán Florentín
Representante Legal
Fragoria Balmirica SA
Página 3 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 25 del mes de octubre del año 2024. -----



Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA

Q.F. María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA